



## ACUERDO No. CSJBTA21-93

22 de diciembre de 2021

*“Por medio del cual se autoriza ampliar el Cierre Extraordinario de la Secretaría y los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio del Circuito Judicial de Bogotá”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, al igual que las estipuladas en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales disponer el *cierre extraordinario* de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular *cuando fuere necesario su traslado* o por razones de fuerza mayor.

Igualmente que de acuerdo a lo normado en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y *“Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”*, los *Consejos Seccionales de la Judicatura podrán proceder al “Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”*.

Que en tal sentido fue recibida solicitud de ampliación del Cierre concedido mediante Acuerdo CSJBTA21-89 del 6 de diciembre anterior, con que esta Seccional autorizó *-para mudanza-* el cierre extraordinario de estos Despachos durante los días 14, 15 y 16 del mes y año en curso, solicitud radicada para el anterior jueves, 16 de diciembre de 2021 vía correo electrónico conforme a código de correspondencia SIGOBlus EXTCSJBT21-21867 por medio de la cual el Dr. **FREDDY MIGUEL JOYA ARGUELLO**, en calidad de Juez Coordinador de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Extinción de Dominio comunica el Oficio No. 026 E.D.1 contentivo del requerimiento antes mencionado haciendo alusión a la necesidad de contar con dicho cierre por cinco (5) días adicionales, esto sería, por los venideros días 11, 12, 13 y 14 de enero de 2022 arguyendo que solo fue posible realizar alrededor del 30% de la labor de mudanza programada.

Que en consonancia con lo anterior para la fecha, 22 de diciembre hogafío fue radicada en la Secretaria de esta Seccional con código EXTCSJBT21-22003 la comunicación **DESAJBOO21-5904**, suscrita por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, Dr. **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en que se afirma, acompañando lo dicho por el Dr. JOYA ARGUELLO, la necesidad de proceder al Cierre Extraordinario de la Secretaría y los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, por tres (3) días adicionales, que serían el **martes 11, miércoles 12 y jueves 13 de enero de 2022**, posteriores a su periodo de vacancia judicial, dada la necesaria reubicación de la totalidad del inventario de las citadas dependencias que afirma rondaría el 50% de la mudanza, en la torre sur de la

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA21-93 del 22 de diciembre de 2021. *Por medio del cual se autoriza ampliar el Cierre Extraordinario de la Secretaría y los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio del Circuito Judicial de Bogotá*

ciudadela San Martín, del centro comercial San Martín ubicado en la Carrera 7 No. 32-16 de la ciudad de Bogotá.

Que, por tanto, de conformidad con lo normado por los Acuerdos No. 433 del 3 de febrero de 1.999 y PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, compete a esta Corporación disponer o autorizar el *cierre extraordinario* de la Secretaría y los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, por los motivos ya mencionados lo cual se encuentra plenamente permitido en los referidos Acuerdos y corresponde a un balance entre lo planeado por la Dirección Ejecutiva Seccional, lo requerido por el Dr. FREDY JOYA, Juez Coordinador de la especialidad y las necesidades del servicios analizadas en Sala de la fecha por los Magistrados integrantes de la misma.

Que visto lo que antecede, en Sesión Ordinaria de Sala de hoy, 22 de diciembre del presente año, se decide ordenar la ampliación del Cierre Extraordinario de la Secretaría y los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, de conformidad con la razón esbozada en las comunicaciones enunciadas y suscritas por los Doctores Dr. **FREDDY MIGUEL JOYA ARGUELLO** y **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en calidad de Juez Coordinador de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá y Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, respectivamente.

Que en mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura en Sesión Ordinaria del 22 de diciembre de 2021,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la ampliación del Cierre Extraordinario de la Secretaría y los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, por los días **martes 11 y miércoles 12 de enero de 2022**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán en el mismo lapso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Centro de Servicios a cargo de la especialidad, para que se redistribuyan las audiencias de control de garantías, entre los despachos de las otras sedes judiciales, e igualmente al Juzgado objeto de la medida y fíjese en un lugar visible al público y en la Página Web de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
Presidenta

EMT/MATO